

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 110



lunes, 12 de junio de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-110

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica OPDE Herrera y su infraestructura de evacuación, en diversos términos municipales de las provincias de Burgos y Palencia. Código: PFot-289

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número seis para el ejercicio de 2023

7

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número ocho para el ejercicio de 2023

9

Aprobación provisional de la modificación de créditos número nueve para el ejercicio de 2023

11

SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

Convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de acondicionamiento y ensanche de la carretera BU-V-5582. Acceso al Monasterio de Valpuesta

12

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y del reglamento regulador de prestación de servicio de cementerio municipal

15

Cuenta general del ejercicio de 2022

26

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios del conjunto histórico 27

Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de régimen de funcionamiento de la guardería La Milagrosa 29

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 31

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 33

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 34

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Aprobación definitiva del escudo y bandera municipal 35

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Bajas de obligaciones reconocidas de los años 2017-2019 36

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil 37

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de guardería municipal 38

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Aprobación inicial del proyecto para la renovación de alumbrado exterior 39

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2023 40

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS

Cuenta general del ejercicio de 2022 41



sumario

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 42

JUNTA VECINAL DE LAS REBOLLEDAS

Cuenta general del ejercicio de 2022 43

JUNTA VECINAL DE MANSILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 44

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

Cuenta general del ejercicio de 2022 45



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de las Dependencias de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y de la Subdelegación del Gobierno en Palencia, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «OPDE Herrera» de 81,072 MW de potencia instalada (y 93,62 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Sotresgudo, en la provincia de Burgos, y Herrera de Pisuerga, en la provincia de Palencia, promovido por la mercantil Planta Solar OPDE 38, S.L. Código PFot-289.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «OPDE Herrera» de 81,072 MW de potencia instalada (y 93,62 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Sotresgudo, en la provincia de Burgos, y Herrera de Pisuerga, en la provincia de Palencia.

– Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

– Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y notificaciones: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, y Dependencia de Industria y Energía, avenida de Casado del Alisal, 4, 34001 Palencia.

– Promotor-peticionario: Planta Solar OPDE 38, S.L., con CIF-B71357230, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Cardenal Marcelo Spínola, 42, planta 5, 28016 Madrid, y a efectos de notificaciones electrónicas (desarrolloespana@opdenery.com).

– Objeto de la solicitud: modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «OPDE Herrera» de 81,072 MW de potencia instalada (y 93,62 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación.

– Finalidad de la instalación de energía eléctrica indicada: la generación de energía eléctrica por medio de una planta solar fotovoltaica, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

– Términos municipales: Sotresgudo, en la provincia de Burgos, y Herrera de Pisuerga, en la provincia de Palencia.



La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha formulado declaración de impacto ambiental del «proyecto planta solar fotovoltaica OPDE Herrera de 82,3 MW de potencia instalada, subestación 30/132 kV y línea de evacuación a 132 kV, en los términos municipales de Sotresgudo (Burgos) y Herrera de Pisuerga (Palencia)», mediante resolución de fecha 19 de octubre de 2022, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar dicho proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Dicha resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 260, de 29 de octubre de 2022.

El 17 de abril de 2023 la Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar, a Planta Solar OPDE 38, S.L., la autorización administrativa previa «para el parque fotovoltaico OPDE Herrera de 82,3 MW de potencia instalada, 87,6 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en Sotresgudo (Burgos) y Herrera de Pisuerga (Palencia)». Dicha resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 101, de 28 de abril de 2023.

Como consecuencia de las condiciones que establece la resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental, de fecha 19 de octubre de 2022; condiciones en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el promotor-peticionario ha incorporado modificaciones en el proyecto tales que no se cumplen todas las condiciones detalladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000. Por lo tanto el proyecto modificado 2023 que resulta requiere una nueva autorización administrativa previa, siendo de aplicación los artículos 125, 126 y 127 del Real Decreto 1955/2000.

El 26 de mayo de 2023 la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Subdirección que pertenece a la Dirección General de Política Energética y Minas) ha instado a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos que realice un nuevo trámite de Información Pública y consultas, en los términos previstos en los artículos 125, 126, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, al objeto de que la Dirección General de Política Energética y Minas modifique la autorización administrativa previa y otorgue autorización administrativa de construcción al proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «OPDE Herrera» de 81,072 MW de potencia instalada (y 93,62 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación, a los efectos y según lo previsto en los artículos 128 y 131 de dicho Real Decreto 1955/2000.

Características generales del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «OPDE Herrera» y su infraestructura de evacuación:

1. – Planta solar fotovoltaica OPDE Herrera de 81,072 MW de potencia instalada (equivalentes a 93,62 MW de potencia pico), formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación, así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores y éstos con los centros de transformación, y las líneas



eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV, que conectan los centros de transformación con la subestación Amaya. Término municipal de Sotresgudo, en la provincia de Burgos.

2. – Subestación Amaya 30/132 kV. Término municipal de Sotresgudo, en la provincia de Burgos.

3. – Línea eléctrica de alta tensión a 132 kV con origen en la subestación Amaya y final en el «punto de entronque». Términos municipales de Sotresgudo, en la provincia de Burgos, y Herrera de Pisuerga, en la provincia de Palencia. Dicho «punto de entronque» es el origen de una línea eléctrica de alta tensión a 132 kV con final en la Subestación «Promotores Herrera». Esta última línea eléctrica forma parte de las infraestructuras comunes de evacuación para ésta y otras instalaciones de generación de energía eléctrica, y cuenta con autorización administrativa previa otorgada por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de Palencia de la Junta de Castilla y León otorgada mediante Resolución de 12 de abril de 2023.

La planta solar fotovoltaica «OPDE Herrera» estará ubicada en el entorno de las siguientes coordenadas huso 30 ETRS 89 (X : Y):

- Coordenadas de su zona oeste (395.798 : 4.718.556).
- Coordenadas de su zona este, extremo norte (397.516 : 4.718.139).
- Coordenadas de su zona este, extremo sur (397.470 : 4.716.388).
- Coordenadas de la subestación Amaya (396.029 : 4.718.096).

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los documentos técnicos del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «OPDE Herrera» y su infraestructura de evacuación, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «Procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la siguiente dirección URL/WEB (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, o bien en la Subdelegación del Gobierno en Palencia, avenida de Casado del Alisal, 4, 34001 Palencia, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas, a los efectos y según lo previsto en los artículos 125 y 126 del Real Decreto 1955/2000, será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

En Burgos, a 5 de junio de 2023.

El jefe de la dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Este expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación con fecha 14 de abril de 2023, y se tramitó de forma paralela al expediente de Planes Provinciales (PEL 2023) por tener los mismos trámites, incluida la exposición pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 76, de fecha 21 de abril de 2023, durante el cual han sido presentadas alegaciones por las entidades locales menores, que han sido aceptadas por la Unidad de Planes Provinciales y que requieren cambios de obra en el Plan de Entidades Locales Menores (PEL 2023) y en la modificación de créditos.

A los efectos previstos en los artículos 169, 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los resúmenes de los capítulos de gastos e ingresos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 6, quedan de la siguiente forma:

GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
I	Gastos de personal	43.975.400,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.255.888,55
III	Gastos financieros	1.550.000,00
IV	Transferencias corrientes	25.842.321,49
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	350.000,00
VI	Inversiones reales	30.160.933,26
VII	Transferencias de capital	42.554.663,91
VIII	Activos financieros	2.320.925,76
IX	Pasivos financieros	6.200.000,00
	Total	182.210.132,97



INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
I	Impuestos directos	9.925.000,00
II	Impuestos indirectos	6.239.400,00
III	Tasas, precios públicos y otros	13.277.800,00
IV	Transferencias corrientes	96.793.091,62
V	Ingresos patrimoniales	62.500,00
VI	Enajenación de inversiones reales	270.000,00
VII	Transferencias de capital	2.189.186,08
VIII	Activos financieros	34.853.155,27
IX	Pasivos financieros	18.600.000,00
	Total	182.210.132,97

En Burgos, a 2 de junio de 2023.

El presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2023, aprobó el expediente número 8 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2023.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 87, de 9 de mayo de 2023, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo, según información facilitada por Secretaría General, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169, 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los resúmenes de los capítulos de gastos e ingresos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 8, quedan de la siguiente forma:

GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
I	Gastos de personal	43.975.400,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.255.888,55
III	Gastos financieros	1.550.000,00
IV	Transferencias corrientes	25.685.483,35
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	350.000,00
VI	Inversiones reales	30.160.933,26
VII	Transferencias de capital	42.711.502,05
VIII	Activos financieros	2.320.925,76
IX	Pasivos financieros	6.200.000,00
	Total	182.210.132,97



INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
I	Impuestos directos	9.925.000,00
II	Impuestos indirectos	6.239.400,00
III	Tasas, precios públicos y otros	13.277.800,00
IV	Transferencias corrientes	96.793.091,62
V	Ingresos patrimoniales	62.500,00
VI	Enajenación de inversiones reales	270.000,00
VII	Transferencias de capital	2.189.186,08
VIII	Activos financieros	34.853.155,27
IX	Pasivos financieros	18.600.000,00
	Total	182.210.132,97

En Burgos, a 2 de junio de 2023.

El presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobada por el Pleno de esta corporación provincial, en sesión ordinaria de fecha 2 de junio de 2023, propuesta número 9 de modificación de créditos del presupuesto de 2023 de la Diputación de Burgos, por importe de 957.937,00 euros, el expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Burgos, a 2 de junio de 2023.

El presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

Anuncio de la Diputación de Burgos, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados, se hace público el acuerdo de necesidad de ocupación y se procede a convocar al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto de acondicionamiento y ensanche de la carretera BU-V-5582. Acceso al Monasterio de Valpuesta».

La Diputación de Burgos ha aprobado mediante decreto de la Presidencia número 2023004298 de fecha 3 de mayo de 2023, el proyecto denominado «Acondicionamiento y ensanche de la carretera BU-V-5582. Acceso al Monasterio de Valpuesta», que comprende la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, y que forma parte indispensable del citado proyecto.

La mencionada aprobación conlleva la necesidad de ocupación de los bienes y derechos contemplados en el mismo así como su tramitación por el procedimiento de urgencia conforme establece el artículo 14 de la Ley 10/2008 de Carreteras de Castilla y León, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su reglamento, se procede a convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados pertenecientes al término municipal de Berberana afectado por el mencionado proyecto, de acuerdo con el anuncio con relación de propietarios publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y expuesto en los tabloneros de anuncios del citado ayuntamiento y de la Diputación de Burgos, y publicado en el Diario de Burgos y en El Correo de Burgos, a efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en el lugar, fecha y horas citados a continuación:

LUGAR	FECHA	HORAS
EDIFICIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE VALPUESTA C/Real, s/n	20 de junio de 2023	10:30 a 14:00

Asimismo, conforme establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa así como el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación antes citada, podrán formular por escrito ante esta Diputación de Burgos, paseo del Espolón, 34 09003 Burgos, las alegaciones que estimen oportunas, incluso a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio.



A dichos actos, los interesados, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo, deberán comparecer personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere y aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y peritos, con gastos a su costa.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 30 de mayo de 2023.

El presidente,
César Rico Ruiz

* * *



RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL «PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y ENSANCHE DE LA CARRETERA BU-V-5582. ACCESO AL MONASTERIO DE VALPUESTA»

TÉRMINO MUNICIPAL: BERBERANA

Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m ²	Temporal m ²	Servid. Acueducto m ²
1	9	1	09052A00900001	C-01	HDROS. DE JULIAN MOLINUEVO GOMEZ	318	0	0
2	9	2	09052A00900002	C-01	HDROS. DE JULIAN MOLINUEVO GOMEZ	147	0	0
3	9	3	09052A00900003	C-01	HDROS. DE JULIAN MOLINUEVO GOMEZ	184	0	0
4	9	4	09052A00900004	C-01	HDROS. DE JULIAN MOLINUEVO GOMEZ	148	0	0
5	9	5	09052A00900005	C-01	LUCILA GUINEA ALAÑA	86	0	0
6	9	6	09052A00900006	C-02	HDROS. DE JULIAN MOLINUEVO GOMEZ	105	0	0
7	9	7	09052A00900007	C-03	HDROS. DE JULIAN MOLINUEVO GOMEZ	141	0	0
8	9	8	09052A00900008	C-03	HDROS. DE JULIAN MOLINUEVO GOMEZ	286	0	0
9	9	9	09052A00900009	C-03	LUCILA GUINEA ALAÑA	110	0	0
10	9	32	09052A00900032	C-04	HDROS. DE JULIAN MOLINUEVO GOMEZ	534	0	0
11	9	33	09052A00900033	C-04	LICESIO ANGULO VILLATE	229	0	0
12	9	34	09052A00900034	C-04	SANTOS BARDECI LOPEZ	52	0	0
13	9	67	09052A00900067	C-04	HDROS. DE JULIAN MOLINUEVO GOMEZ	272	0	0
14	9	68	09052A00900068	C-03	JUSTO CUESTA TURISO MIREN EDURNE GATON CUESTA ITZIAR GATON CUESTA BLANCA NIEVES CUESTA TURISO HDROS DE MARIA JESUS CUESTA TURISO ALEJANDRO CUESTA TURISO	1470	0	0
15	9	90	09052A00900090	C-03	NATIVIDAD DELGADO ORTIZ	144	0	0
16	9	91	09052A00900091	C-03	NATIVIDAD DELGADO ORTIZ	153	0	0
17	9	92	09052A00900092	C-03	NATIVIDAD DELGADO ORTIZ	191	0	0
18	9	93	09052A00900093	C-03	FERNANDO GIETZ VIRGINIA MARTINEZ ZABALA	200	0	0
19	9	94	09052A00900094	C-03	LEIRE ANGULO GUTIERREZ	64	0	0
20	9	95	09052A00900095	C-03	LEIRE ANGULO GUTIERREZ	2606	0	0
21	10	169	09052A01000169	C-04	JUAN JOSE SANCHEZ CUESTA	196	0	0
22	10	172	09052A01000172	C-05	HDROS. DE JOSE RAMON HOYOS AGUIRRECHE	860	0	0
23	10	176	09052A01000176	C-05	HDROS. DE JOSE RAMON HOYOS AGUIRRECHE	662	0	0
24	10	177	09052A01000177	C-05	SANTIAGO SALAZAR	824	0	0
25	10	178	09052A01000178	MB-01	JOSE ANTONIO MEDRANO FERNANDEZ MARIA BEGOÑA RUBIO GONZALO	852	0	0
26	10	191	09052A01000191	MB-02	HDROS. DE MARIA PURIFICACIÓN DELGADO ORTIZ	270	0	0
27	10	193	09052A01000193	C-05	LICESIO ANGULO VILLATE	834	0	0
28	10	197	09052A01000197	MB-02	JULIO MIJANGOS BARDECI CARMEN MIJANGOS BARDECI MARIA LUZ MIJANGOS BARDECI JESUSA MIJANGOS BARDECI MARIA LUISA MIJANGOS BARDECI	397	0	0
29	10	208	09052A01000208	C-05	HDROS. DE JULIAN MOLINUEVO GOMEZ	840	0	0
30	10	209	09052A01000209	C-05	VICTOR FERNANDEZ	431	0	0
31	10	213	09052A01000213	C-05	FRANCISCO JAVIER CALLEJA ROBLED0	279	0	0
32	10	214	09052A01000214	C-05	HDROS. DE JULIAN MOLINUEVO GOMEZ	472	0	0
33	10	219	09052A01000219	MF-00	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VALPUESTA	1337	0	0



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el período de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas/reglamentos, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS
(modificación de los artículos 6 y 8)

«Artículo 6. –

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. En el caso de proyectos o actuaciones relativas a la instalación de energías renovables, se tendrá en consideración que la base imponible no sólo estará constituida por el coste de la denominada “obra civil”, sino también por el coste de todos aquellos materiales, elementos o equipos que quedan integrados en la obra, con vocación de permanencia, y que se incorporan a la misma para que ésta pueda alcanzar el objetivo de producción de energía. Por ello, el precio de los generadores, módulos fotovoltaicos, placas fotovoltaicas, inversores, seguidores, onduladores y cualquier otro elemento de análoga naturaleza debe integrarse y computarse en la base imponible.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. –

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 2,40 %, con un mínimo de 21 euros.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8. –

1. Bonificación ICIO por circunstancias sociales, culturales...

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se prevé una bonificación por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, según proyecto o proyectos presentados por el solicitante en los porcentajes que a continuación se especifican, según los siguientes baremos:



I. FOMENTO DE EMPLEO.

Por la ejecución de construcciones, instalaciones u obras realizadas en locales o parcelas en las que se establezca la actividad generadora de los puestos de trabajo y de la cual el sujeto pasivo sea titular cuando concurren las siguientes circunstancias:

I.A) Por la ampliación de las instalaciones o locales o fábricas existentes/implantadas en el término municipal y que impliquen el incremento de la plantilla (*) en los siguientes términos:

a) Aumento de la plantilla, en relación con la existente en el año anterior a la fecha de solicitud, entre un 10% y un 20% de trabajadores indefinidos: bonificación del 30% en la cuota del impuesto.

b) Aumento de la plantilla, en relación con la existente en el año anterior a la fecha de solicitud, en un porcentaje por encima del 20% y hasta el 30% de trabajadores indefinidos: bonificación del 50% en la cuota del impuesto.

c) Aumento de la plantilla, en relación con la existente en el año anterior a la fecha de solicitud, en un porcentaje por encima del 30% de trabajadores indefinidos: bonificación del 70% en la cuota del impuesto.

I.B) Si la construcción, instalación u obra es de nueva planta y se implanta en el polígono industrial “El Retorto” de Belorado, el otorgamiento de la bonificación estará condicionado a la contratación de un número de trabajadores con contrato indefinido que se señala a continuación, con expresión de la bonificación, en cada caso:

a) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, entre 3 y 10: bonificación de un 30 % en la cuota del impuesto.

b) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, entre 10 y 25: bonificación de un 50% en la cuota del impuesto.

c) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, entre 25 y 40: bonificación de un 70% en la cuota del impuesto.

d) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, superior a 40: bonificación del 95% en la cuota del impuesto.

I.C) Si la construcción, instalación u obra es de nueva planta y se implanta fuera del polígono industrial “El Retorto” el otorgamiento de la bonificación estará condicionado a la contratación de un número de trabajadores con contrato indefinido que se señala a continuación, con expresión de la bonificación, en cada caso:

a) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, entre 3 y 10: bonificación de un 20% en la cuota del impuesto.

b) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, entre 11 y 25: bonificación de un 30% en la cuota del impuesto.

c) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, entre 26 y 40: bonificación de un 40% en la cuota del impuesto.

d) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, superior a 40: bonificación del 50% en la cuota del impuesto.



(*) En todos los casos la plantilla a computar tanto en el ejercicio anterior como en el ejercicio posterior de ejecución de las obras debe ser trabajadores con contrato indefinido con un 50% de jornada laboral o superior.

El año debe entenderse referido siempre a los doce previos a la obtención de la licencia o autorización precisa y a los doce meses posteriores a partir de la finalización de la obra acreditada por certificado técnico.

Las comparativas de la plantilla se realizarán aportando la plantilla media de la empresa (expedida por la autoridad competente de la Seguridad Social).

II. – CULTURALES, SOCIALES, HISTÓRICOS-ARTÍSTICAS.

Otros intereses: sociales, culturales: 90%.

b) La indicada bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo una vez se haya producido y puedan ser comprobados los extremos que motivan la concesión de la bonificación dentro del plazo de seis meses siguientes a partir de la producción de las circunstancias que podrían motivar la concesión de la bonificación. A tales efectos ha de presentarse la documentación que el ayuntamiento establezca como necesaria para comprobar la veracidad de los motivos alegados por el sujeto pasivo.

c) La bonificación solo podrá ser concedida previa declaración por el Ayuntamiento Pleno de Belorado, aprobada por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

d) Esta bonificación será de aplicación residual. Es decir, sólo se aplicará en el caso de que no resulte de aplicación ninguna de las otras bonificaciones previstas en la presente ordenanza.

2. Bonificación ICIO en área de “Ordenanza Casco Antiguo”.

Se establece una bonificación en el ICIO en el caso de obras que se ejecuten en el término municipal de Belorado y que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Obra nueva. Nuevas edificaciones, construcciones, reformas y mejoras.

b) Sobre inmuebles situados única y exclusivamente en el Casco Antiguo de Belorado, en concreto dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza “Casco Antiguo”. No se admitirán solicitudes de bonificación sobre actuaciones en inmuebles que queden fuera del ámbito de aplicación de esta ordenanza, con independencia de su proximidad a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados.

c) Los porcentajes de bonificación aplicados sobre la base imponible (sin IVA) del presupuesto de ejecución de la obra son los que siguen:

<i>Presupuesto en euros</i>	<i>Bonificación aplicable (%)</i>
9.000,00	10
20.000,00	20
40.000,00	30
80.000,00	40
100.000,00	50
150.000,00	60



1. – Los porcentajes aplicados de bonificación se aplicarán sobre el importe del ICIO una vez calculado de forma ordinaria.

2. – Los porcentajes indicados en el cuadro antedicho se aplicarán tal cual a inmuebles situados dentro del ámbito de aplicación de “Ordenanza de Casco Antiguo” y se verán incrementados en las siguientes circunstancias:

– Inmuebles sitos en el Camino de Santiago (15%).

– Inmueble protegido según la normativa urbanística municipal (protección ambiental, integral o cualquiera de sus variantes en un 15%).

– Inmuebles cuyos titulares demaniales (propietarios) y promotores de la obra (deben darse ambas circunstancias y acreditarse documentalmente mediante escritura pública, nota simple del Registro de la Propiedad...) tengan 35 años o menos en el momento de adquirir el inmueble y obtener la licencia de obra (15%). Si fueren varios los propietarios y promotores y solo uno o alguno de ellos reunieran este requisito, se aplicará esta bonificación de manera proporcional.

– Inmuebles que se rehabiliten cuyos titulares demaniales (propietarios) y promotores de la obra (deben darse ambas circunstancias y acreditarse documentalmente mediante escritura pública, nota simple del Registro de la Propiedad...) tengan reconocida una discapacidad del 33% o superior (20%). Si fueren varios los propietarios y promotores y solo uno o alguno de ellos reunieran este requisito, se aplicará esta bonificación de manera proporcional.

d) La presente modificación se aplicará con carácter retroactivo a partir del...

– 01/01/2009 fecha de inicio del Proyecto de Rehabilitación Integral (ARI) para las edificaciones de nueva construcción.

– 01/01/2012 para las reformas, mejoras y acondicionamientos.

Por tanto se podrá aplicar a las licencias de obras concedidas a partir de esa fecha. En todo caso su tramitación se efectuará una vez obtenidas por el particular las pertinentes licencias y permisos legales.

e) Los promotores han de aportar certificado del ayuntamiento de que están al corriente con el Ayuntamiento de Belorado. En caso de no ser así se admitirá la compensación de deudas con el promotor.

f) En ningún caso la suma del total de bonificaciones no podrá superar el 90% de la bonificación total.

g) La acumulación de todas estas circunstancias o requisitos dará lugar a la suma de los porcentajes aplicables (sin que supere el 90%) sobre la base imponible de cálculo del ICIO.

La presente bonificación se aplicará a solicitud de particular/promotor a cuyos efectos deberá presentar la correspondiente documentación en el Ayuntamiento de Belorado y una vez acreditado que se han obtenido la totalidad de licencias exigibles (ICIO, primera ocupación, ambiental o la que procediera en su caso), la ejecución de la



urbanización y demás obligaciones que legalmente le correspondieran. Para quienes hayan ejecutado una obra nueva dentro del ámbito del casco antiguo se remitirá una comunicación indicando la documentación que ha de aportar para proceder al reembolso del ICIO en la parte que corresponda. En concreto los solicitantes deberá aportar:

- a) Copia de licencia de obra.
- b) Copia de licencia de primera ocupación (de ser necesaria)
- c) Copia de haber procedido al pago del ICIO, tasa por concesión de licencia de primera ocupación o licencia ambiental (de ser necesaria), tasa por ocupación de la vía pública con contenedores o demás elementos necesarios.
- d) Comprobación de haber ejecutado la urbanización precisa, haber retirado las grúas o demás elementos necesarios para la ejecución de la obra.
- e) Número de cuenta bancaria.
- f) Certificado de que el titular del inmueble o uno de los titulares no tenga deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Belorado. También se comprobará que no existen deudas pendientes derivadas de impuestos, tasas, contribuciones especiales y demás ingresos tributarios que deriven de la titularidad del inmueble (por ejemplo IBI, agua...) ya que el comprador debe comprobar las deudas pendientes sobre el inmueble que adquiere.
- g) Documento de transferencia bancaria por el que se paga a la empresa constructora o de reformas, la cantidad indicada como presupuesto de ejecución que se tiene como referencia para tramitar la bonificación.
- h) Demás documentación precisa para acreditar los extremos establecidos en la bonificación.

3. Bonificación ICIO fuera del área de "Ordenanza Casco Antiguo". Se establece una bonificación en el ICIO del 20% máximo en el caso de obras que se ejecuten en el término municipal de Belorado y que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Obra nueva. Nuevas edificaciones, construcciones, reformas y mejoras.
- b) Inmuebles sitos en cualquier parte del término municipal de Belorado.
- c) Inmuebles que no estando protegidos por la normativa urbanística vigente municipal se estime por mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno que se trata de un inmueble de interés o utilidad municipal, social, etc. Este órgano municipal determinará el porcentaje de bonificación a aplicar.

Esta bonificación no será susceptible de ampliación con los demás supuestos previstos para la zona de aplicación de "Ordenanza Casco Antiguo", si bien en cuanto a documentación a presentar y forma de solicitud y gestión en su tramitación, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8 de la presente ordenanza fiscal.



4. Bonificación ICIO por instalación de elementos destinados al aprovechamiento térmico o eléctrico de energías renovables.

4.1-1. Bonificación del 90% del ICIO por la instalación de energía térmica solar, energía fotovoltaica, geotérmica o mineólica hasta 1 MW pico, para autoconsumo, para uso residencial, comercial, industrial o empresarial.

Esta bonificación no será aplicable en el caso de presentación de proyectos para la instalación de estos tipos de energías que complementen instalaciones preexistentes no bonificadas ya, y en los que la suma de la potencia (ya instalada y a instalar) resultante supere 1 MW pico.

En el caso de inmuebles de nueva construcción, sea para uso residencial, comercial o industrial, la bonificación será igualmente aplicable, si bien solo se aplicará en lo relativo al coste de la instalación de los elementos señalados en el párrafo anterior.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que incluyan colectores o captadores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado la memoria de la actuación y un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto. Será concedido tras pasar por los técnicos municipales pertinentes.

4.2. Bonificación del 90% del ICIO para instalación de estufas de pellet y de calderas de biomasa, e incluso district heating para viviendas de uso residencial, comercios e industrias, en este último caso con menos de 50 trabajadores.

En el caso de inmuebles de nueva construcción, sea para uso residencial, comercial o industrial, la bonificación será igualmente aplicable, si bien solo se aplicará en lo relativo al coste de la instalación de los elementos señalados en el párrafo anterior.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que incluyan unas instalaciones que vayan a ser ejecutadas por empresas certificadas oficialmente por la JCyL.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado la memoria de la actuación y un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto. Será concedido tras pasar por los técnicos municipales pertinentes.

4.3. Bonificación del 50% del ICIO en las obras, construcciones e instalaciones destinadas a obtener la calificación energética de Passivhaus.

Esta bonificación se verá condicionada a la presentación de la certificación de edificio Passivhaus tras ser acabado.

4.4. Bonificación del 90% para la instalación de puntos de recarga eléctricos, con finalidad doméstica o comercial, destinados a vehículos 100% eléctricos o híbridos.

4.5. Bonificación de hasta el 50% para obras e instalaciones para rehabilitación con mejora de eficiencia energética de inmuebles de uso residencial.



Bonificación para obras e instalaciones en viviendas o comunidades de propietarios de uso residencial cuya finalidad sea la rehabilitación energética para la obtención de una etiqueta energética de clase A o B, o la mejora en 2 “letras”/niveles, respecto de la calificación energética inicial.

A estos efectos el porcentaje de bonificación será:

- 50 por ciento de ICIO cuando la etiqueta energética obtenida sea de clase A.
- 30 por ciento de ICIO cuando la etiqueta energética obtenida sea de clase B.
- 20 por ciento de ICIO cuando la etiqueta energética obtenida sea dos “letras” o niveles mejor que la inicial.

Requisitos:

– Que el objeto de la intervención sea una vivienda, bloque de viviendas destinadas al uso residencial o una comunidad de propietarios con al menos el 80% de la superficie destinada al uso residencial.

– Se debe aportar la etiqueta de “Calificación de eficiencia energética” del edificio existente o parte del mismo antes de iniciarse la intervención y también una vez finalizada la intervención.

– No es válida la etiqueta de “Calificación de eficiencia energética” del proyecto técnico. Dicho certificado de eficiencia energética debe ser emitido por empresa autorizada.

– Es incompatible con el resto de las bonificaciones municipales del ICIO.

Tramitar:

La etiqueta de calificación de eficiencia energética se tramita a través del registro electrónico pertinente de la JCyL.

Solicitud de bonificación. –

– La petición de bonificación se realizará conjuntamente con la solicitud licencia de obra o bien dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la finalización de las actuaciones ejecutadas siempre y cuando se haya aportado junto con la solicitud de la licencia el certificado de eficiencia energética inicial.

– Se debe aportar documentación acreditativa de la gestión ante la JCyL de la etiqueta de eficiencia energética.

Concesión de bonificación. –

– Al finalizar la obra se debe presentar la etiqueta de “Calificación de eficiencia energética” del inmueble resultante tras la intervención y en la que se acredite el cumplimiento de las exigencias de “letras”/niveles obtenidos por el inmueble.

– Tras presentar este certificado y comprobar su validez y la ejecución de la obra se procederá a aprobar la bonificación.



5. Bonificación ICIO por obras de inversión que por su entidad requieran de proyecto técnico (obra mayor, salvo la excepción indicada en el punto 1)) en la parte que afecten exclusivamente a cubiertas y/o elementos estructurales de inmuebles con destino a uso residencial (individual o colectiva) con una fecha de construcción igual o superior a 45 años y así se acredite.

Se establece una bonificación del 70% en el ICIO en el caso de obras que se ejecuten en el término municipal de Belorado y que cumplan con los siguientes requisitos (todos y cada uno de ellos):

- a) Inmuebles situados en el término municipal de Belorado.
- b) Destino/uso residencial al menos en un 80% de su superficie.
- c) Vivienda unifamiliar o colectiva.
- d) Antigüedad igual o superior a 45 años desde el momento de su solicitud y así lo acredite el solicitante.
- e) Ejecutada conforme a la normativa urbanística vigente en el momento de su construcción y que no exista expediente sancionador o disciplinario en materia urbanística.
- f) Su titular no tenga deudas pendientes para con el Ayuntamiento de Belorado.
- g) A lo largo de la vida útil del bien sólo será susceptible de ser beneficiario de una única bonificación por una misma actuación (cubierta/elementos estructurales).

Son actuaciones susceptibles de ser subvencionables las obras de reforma y acondicionamiento de:

1. – Arreglo de cubiertas (incluyendo retejos, sustitución de canalones y bajantes, aleros –estos son los supuestos en que no es preciso proyecto técnico si técnicamente se consideran obras menores–, reformas integrales de cubiertas).
2. – Arreglo/sustitución y reforma que afecte a elementos estructurales determinantes de la estabilidad del inmueble.

Si la intervención/arreglo se produce en inmueble afectado por ordenanza “Casco Antiguo” el porcentaje de bonificación ascenderá al 80%.

Esta bonificación será susceptible de acumulación con otras bonificaciones previstas en la presente ordenanza si bien la suma de la totalidad de las bonificaciones que resulten de aplicación en ningún caso podrán:

- Superar el 90% del ICIO, ni tampoco.
- Dar lugar a un importe de ICIO inferior al establecido en esta ordenanza como mínimo tasado.

6. Bonificación ICIO por reformas destinadas a mejoras de accesibilidad en uso comercial y residencial.

6.1. Una bonificación del 90% del ICIO por obras de reforma en edificaciones y construcciones ya existentes destinadas bien a usos residenciales de edificación



colectiva/individual o comerciales que permitan mejorar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad para personas con capacidades reducidas.

- a) Inmuebles situados en el término municipal de Belorado.
- b) Destino/uso residencial colectivo al menos en un 80% de su superficie y comercial.
- c) Ejecutada conforme a la normativa urbanística vigente en el momento de su construcción y que no exista expediente sancionador o disciplinario en materia urbanística.
- d) Su titular no tenga deudas pendientes para con el Ayuntamiento de Belorado.
- e) A lo largo de la vida útil del bien sólo será susceptible de ser beneficiario de una única bonificación por una misma actuación (mejora de condiciones de accesibilidad).

En el caso de intervenciones en inmuebles de uso residencial individual (no colectiva) se exigirá que en el inmueble se encuentre empadronada con una antigüedad de al menos un año previo al momento de presentar la solicitud una persona con una discapacidad reconocida por autoridad competente de al menos 33%.

7. Bonificación ICIO por obras e instalaciones para producción de energía eléctrica a través de energías renovables (eólica o fotovoltaica). Finalidad productiva (se excluye el autoconsumo).

I. Bonificación del ICIO en los porcentajes que seguidamente se detallan por las obras e instalación de plantas de energía fotovoltaica o eólica que tenga por destino única y exclusivamente la producción de energía, quedando excluido el autoconsumo.

<i>Tramo de inversión (base imponible)</i>	<i>% de bonificación</i>
0 a 100.000,00 euros	30%
100.000,01 a 3.000.000,00 euros	20%
3.000.000,01 euros en adelante	10%

No se admitirá el fraccionamiento de proyectos con la finalidad de resultar beneficiario de un % más ventajoso de la bonificación por lo que a estos efectos se tendrá en consideración la instalación en su conjunto considerando la existencia de unidad de proyecto cuando con independencia de su promotor los proyectos de obra correspondan a una misma autorización/declaración/evaluación ambiental de la misma administración y objeto de un único expediente de autorización.

II. En el caso de que la instalación para producción de energía eléctrica a través de energías renovables lleve aparejada la instalación de un proyecto industrial serán de aplicación las siguientes bonificaciones:

- a) De manera genérica, si la instalación industrial supone la creación de al menos 10 puestos de trabajo de carácter indefinido con un 50% de jornada laboral o superior, será de aplicación una bonificación del 25% del ICIO resultante de aplicación a todo el proyecto (proyecto para producción de energía y proyecto de instalación industrial). La instalación industrial deberá radicar necesariamente en el término municipal de Belorado.



b) Si el proyecto es declarado como Industrial Prioritario por parte de la Junta de Castilla y León se prevé una bonificación del 50% del ICIO resultante de aplicación a todo el proyecto (proyecto para producción de energía y proyecto de instalación industrial). Esta bonificación no será de aplicación si la declaración de industria prioritaria lleva aparejada cualquier tipo de ayuda a la financiación pública parcial o total de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del proyecto.

7. Gestión/tramitación de subvenciones.

La gestión de las bonificaciones previstas en esta ordenanza se aplicarán a resultas de la ejecución de la obra por lo que inicialmente el ICIO será liquidado y abonado por el sujeto pasivo. Posteriormente y una vez finalizada la obra (dentro de los seis meses siguientes a su conclusión) podrá solicitar la aplicación de la citada bonificación debiendo aportar la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior queda modificado o invalidado en aquellos supuestos en que el apartado en que se regule el supuesto de bonificación establezca condiciones diferentes y específicas.

Las bonificaciones indicadas no tendrán carácter acumulativo en ningún caso, ello sin perjuicio de la existencia de bonificaciones cuyo % resultante de aplicación se determina mediante el cómputo de varios elementos o factores concurrentes (como es el caso de la bonificación 2). En ningún caso la aplicación de las bonificaciones indicadas podrán dar lugar como resultado de su aplicación una cantidad inferior al establecido como importe mínimo de este impuesto, salvo que se trate de una bonificación del 100% y así se determine expresamente.

La aplicación de las bonificaciones indicadas exigirán en todo caso que los beneficiarios de las mismas y sujetos pasivos del ICIO acrediten no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Belorado».

REGLAMENTO REGULADOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE BELORADO (Modificación artículo 17)

«Artículo 17. – No se podrán realizar traslados de restos sin la obtención del permiso expedido por los Servicios Funerarios Municipales. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los restos inhumados en dos o más sepulturas, nicho o criptas se trasladen a uno solo.
- b) Cuando se trate de traslados procedentes de otro municipio.
- c) En aquellos casos excepcionales que lo autoricen los servicios funerarios municipales.



A pesar de ello, salvo disposición general que lo exija, no podrán realizarse traslados o remoción de restos, o apertura de cripta/sepultura o nicho hasta que hayan transcurrido diez años, pudiendo ampliarse el plazo si las condiciones higiénico sanitarias no permitieran la manipulación, traslado o remoción, o apertura de la cripta/sepultura o nicho.

Las excepciones a los citados plazos se aplicarán de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria».

En Belorado, a 30 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Belorado, a 29 de mayo de 2023.

El alcalde,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La corporación municipal de Briviesca, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las bases que regirán la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios del conjunto histórico de Briviesca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al no haberse presentado reclamaciones contra la misma, se procede a su publicación.

– MODIFICACIÓN 1.

Redacción actual:

Artículo 4. – Ámbito de aplicación.

4.1. Las ayudas económicas previstas en las presentes bases, se aplicarán, de modo general, a las actuaciones privadas en edificios en el ámbito del conjunto histórico, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

(...)

a) Que no se hayan iniciado las obras antes del 1 de enero del año correspondiente a la convocatoria.

b) (...)

Se propone la siguiente redacción:

4.1. Las ayudas económicas previstas en las presentes bases, se aplicarán, de modo general, a las actuaciones privadas en edificios en el ámbito del conjunto histórico, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

(...)

c) Que no se hayan iniciado las obras antes del 1 de enero del año anterior a la convocatoria.

d) (...)

– MODIFICACIÓN 2.

Redacción actual:

Artículo 9. – Tramitación.

(...)

f) Descripción de los trabajos a ejecutar y tres presupuestos detallados y desglosados por partidas de las obras objeto de la subvención, con mediciones y precios unitarios, indicando cuál de las tres es la oferta seleccionada, debiendo justificarse la



elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Además de proyecto técnico, memoria técnica, o memoria descriptiva, necesarios para su tramitación y ejecución.

(...)

Se propone la siguiente redacción:

Artículo 9. – Tramitación.

(...)

f) Descripción de los trabajos a ejecutar y presupuesto detallado firmado por la empresa contratista. En caso de que el presupuesto de ejecución material supere los 40.000 euros se presentarán tres presupuestos de tres empresas distintas, indicando cual de las tres es la oferta seleccionada, debiendo justificarse la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En ambos casos estarán desglosados por partidas de las obras objeto de la subvención, con mediciones y precios unitarios. Además de proyecto técnico, memoria técnica, o memoria descriptiva, necesarios para su tramitación y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 30 de mayo de 2023.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del reglamento de régimen de funcionamiento de la guardería «La Milagrosa», al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.L.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA «LA MILAGROSA»

Artículo 2. – Requisito de admisión.

– La redacción actual del artículo es la siguiente:

«La prioridad en la admisión se ordena según el siguiente orden de prioridades.

1. – Trabajen los dos progenitores. Familias monoparentales, con el padre/madre que trabaje.

2. – Trabaje la madre.

3. – La madre está cursando estudios oficiales, bachillerato, módulos, universidad...

4. – Resto.

Dentro de cada prioridad se ordenan según este baremo de puntos:

– Niño/a que lleve dos años en el centro 4 puntos.

– Niño/a que lleve un año en el centro 2 puntos.

– Familias con hijos en el centro 1 punto.

– Familias numerosas 1 punto.

En caso de empate de prioridad y puntos se hará por sorteo.

Primero se admiten todas las solicitudes de prioridad 1, luego los de la 2, y así hasta completar todas las plazas».

– Se propone la siguiente redacción:

«La admisión del alumnado para cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos correspondientes al primer ciclo de educación infantil, se llevará a cabo de acuerdo con la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, modificada por la Orden EDU/117/2023, de 26 de enero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, u otras normas que para la admisión del alumnado dicte la Junta de Castilla y León».

1.º – En el artículo 2.º.

Se elimina el final donde dice «en el municipio de Briviesca» y debe decir «la comarca de la Bureba».



2.º – El artículo 7.º pasa a tener la siguiente redacción:

«El funcionamiento del centro será del segundo día laborable de septiembre al 30 de junio. Solo ante la demanda del servicio podrá estar abierto los meses de julio y agosto, con un ratio mínimo de 20 niños.

La semana del 10 al 17 de agosto, permanecerá cerrada por razones de mantenimiento. Los días 24 y 31 de diciembre el centro permanecerá cerrado».

3.º – El artículo 8.º pasa a tener la siguiente redacción:

Las matrículas se recogerán y entregarán en el ayuntamiento.

4.º – El artículo 13. Horario.

Donde dice:

– Dicho horario deberá estar comprendido en el intervalo existente entre las 6:45 y 17:30 horas, de lunes a viernes.

Debe decir:

– El horario deberá estar comprendido en el intervalo de mayor demanda de las familias, con ratios mínimos de 10 alumnos por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 30 de mayo de 2023.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial sin que se hayan formulado reclamaciones, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio 2023, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	15.900,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.500,00
4.	Transferencias corrientes	26.027,00
5.	Ingresos patrimoniales	50.936,00
	A.2. Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	47.154,00
	Total	153.517,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	20.290,55
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	63.310,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Fondo de contingencia	455,50
	A.2. Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	61.760,95
7.	Transferencias de capital	200,00
	Total	153.517,00



Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2023. –

	<u>N.º plazas</u>
A) Plazas de funcionarios:	
1. – Con habilitación de carácter nacional:	
1.1. Secretario-interventor	1
B) Personal laboral:	
1. – Peón servicios múltiples	1
2. – Auxiliar administrativo, tiempo parcial	

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cillaperlata, a 26 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Monasterio de la Sierra, a 31 de mayo de 2023.

El alcalde,
Abel García Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanilla San García para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	25.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.700,00
3.	Gastos financieros	800,00
4.	Transferencias corrientes	1.900,00
6.	Inversiones reales	<u>228.619,38</u>
	Total presupuesto	335.119,38

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	48.300,00
2.	Impuestos indirectos	300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.850,00
4.	Transferencias corrientes	30.736,83
5.	Ingresos patrimoniales	100.394,12
7.	Transferencias de capital	<u>145.538,43</u>
	Total presupuesto	335.119,38

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla San García, a 31 de mayo de 2023.

El alcalde,
Juan Miguel Busto González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

*Aprobación definitiva del escudo y bandera municipal
de Santa Cruz del Valle Urbión (Burgos). Expediente: 38/2022*

En sesión plenaria de 1 de marzo de 2014 y de 24 de junio de 2022, se acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, la aprobación inicial de la bandera y escudo municipal de Santa Cruz del Valle Urbión. Al no presentarse alegaciones ni reclamaciones en el plazo de información pública (Boletín Oficial de la Provincia número 210, de 4 de noviembre de 2022), se hace público, a los efectos del artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) Escudo en campo de planta una cruz de gules (rojo) en punta ondas de azul (azul); calzado de gules (rojo). Al timbre corona real de España.

B) Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por tres franjas horizontales de proporciones 2-1-1 y de colores roja, blanca y azul, de arriba abajo. Al centro carga el escudo municipal, cuya altura será de la mitad del ancho de la bandera.

A 31 de mayo de 2023.

El alcalde,
Marcelino Cámara Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Visto el expediente 80/2023 que se está tramitando en este ayuntamiento correspondiente a la baja de obligaciones reconocidas correspondientes a los años 2017-2019 y dado la existencia de pluralidad de interesados en este procedimiento y en aras de que puedan presentar las alegaciones que tenga por conveniente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Dispongo:

Primero. – Someter el expediente a trámite de audiencia, para que los interesados que obren en el mismo a fin de que, en el plazo máximo de 20 días hábiles puedan comparecer y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos.

Segundo. – Someter el expediente a trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del ayuntamiento durante un plazo de 20 días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus derechos.

En Valdorros, a 10 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
José Manuel Briongos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2023, se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería dentro del programa crecemos (expediente 38/2023).

Habiéndose publicado anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 69, de 12 de abril de 2023, por el que se abrió periodo de exposición pública y no constando que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo tal y como se desprende del registro municipal de entrada, deben entenderse definitivamente aprobados el texto que se inserta a continuación:

DISPOSICIÓN FINAL

«Se suspende su aplicación mientras el programa siga siendo gratuito por estar financiado por la Junta de Castilla y León, levantándose automáticamente esta suspensión desde el momento que se comunique la no financiación o la posibilidad de que el servicio no sea gratuito».

Contra la presente aprobación podrá interponer el recurso contencioso administrativo que se recoge en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Villalba de Duero, a 25 de mayo de 2023.

El alcalde,
Luis Alberto Rasero San Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Por acuerdo del Pleno de fecha 15 de febrero de 2023, se aprobó provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal, trascurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo provisional a quedado elevado a definitivo, se publica el texto íntegro del acuerdo a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍA MUNICIPAL

Visto que por exigencias del Programa Crecemos de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, no se permite cobrar cuotas a los usuarios de la guardería, salvo que se preste servicio por tiempo superior a 8 horas, o comedor, lo que no es el caso de la guardería de Villalbilla de Burgos, no se considera oportuno seguir manteniendo la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal, procediendo su derogación, por lo que se da cuenta del dictamen de la Comisión de Cuentas, y se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal por no considerarse oportuno seguir manteniendo la misma al desaparecer su objeto y pasar a prestarse el servicio de guardería con carácter gratuito.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometido el acuerdo a votación es aprobado por unanimidad».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Villalbilla de Burgos, a 31 de mayo de 2023.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Aprobado inicialmente por este ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2023, el proyecto para la renovación de alumbrado exterior en Villanueva de Gumiel, redactado por Spin Ingenieros, S.L., por importe de 80.032,52 euros y que cuenta con concesión directa de ayudas para inversiones y proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa Dus 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en su caso se puedan formular las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://villanuevadegumiel.sedelectronica.es>).

En Villanueva de Gumiel, a 30 de mayo de 2023.

El alcalde,
Felipe Nebreda Rodrigo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Vilviestre del Pinar, a 30 de mayo de 2023.

El alcalde en funciones,
Javier Chaperó de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Entrambasaguas, a 23 de mayo 2023.

El alcalde-presidente,
Óscar Ignacio Uranga Santos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2023 del ejercicio de 2023

El expediente 01/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Hornillayuso para el ejercicio de 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de mayo de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.020,00
	Total aumentos	1.020,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	560,00
8.	Activos financieros	460,00
	Total aumentos	1.020,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornillayuso, a 31 de mayo de 2023.

El presidente,
Josu Bilbao Llorente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS REBOLLEDAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Las Rebolledas, a 22 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
José Enrique López Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MANSILLA DE BURGOS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número M.01/2023 del ejercicio de 2023*

El expediente M.01/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Mansilla de Burgos para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 31 de mayo de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>23.000,00</u>
	Total aumentos	23.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>23.000,00</u>
	Total aumentos	23.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mansilla de Burgos, a 31 de mayo de 2023.

El alcalde pedáneo,
Félix Aparicio Mansilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villagonzalo Pedernales, a 31 de mayo de 2023.

El presidente,
José María García Adrián